

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00207, indicándose que los apoderados de ambas partes allegaron memorial en el que solicitan el levantamiento parcial de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 301

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00207

DEMANDANTE: LIBARDO RAMÍREZ LÓPEZ

DEMANDADO: LUIS FELIPE ARISTIZÁBAL QUINTERO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia se tiene que ambos apoderados de las partes, allegaron documento en el que solicitan de común acuerdo el levantamiento parcial de las medidas cautelares, de manera particular, el embargo ordenado sobre los inmuebles identificados con F.M.I 100-8384 y 100-80688 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

Pues bien, revisado el proceso se tiene que mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022, se ordenó el embargo de los inmuebles identificados con F.M.I 100-8384 y 100-80688 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, y al efecto mediante oficio No. 276 del 13 de mayo de 2022, se comunicó la medida, la cual según lo indicado en el oficio ORIPMAN 1002022EE002627, fue debidamente inscrita.

Advertido lo anterior, y el memorial allegado por las partes, en especial por la parte demandante, quien fue quien solicitó la medida, en los términos del artículo 597 del CGP, se accede al levantamiento de la medida de embargo registrada en los inmuebles identificados con F.M.I 100-8384 y 100-80688 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

Por secretaría envíese el oficio correspondiente.

De otro lado, se accede a la renuncia de términos de notificación y ejecutoria, manifestada por ambos apoderados, por así permitirlo el artículo 119 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab6200bac7155edb26896ef29356feb92e1e2e983cc9c8424a1f05e243c2ba7**

Documento generado en 19/05/2023 09:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>